UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

36-2026
Año L
19 de mayo de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Rectoría

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-311-2026. Oficina de Bienestar y Salud. Modelo de salud integral "Vida Creativa". Declaratoria de interés institucional 2

Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13697-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótesis y Ortopedia, código 510419, plan 02. Escuela de Tecnologías en Salud 3

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13698-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, plan 02, y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios, código 420404, plan 01. Escuela de Ingeniería Mecánica y Programa Especial de Docencia, Alajuela 3

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13701-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805, plan 01. Escuela de Ingeniería de Biosistemas 4

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13703-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 02 y 03. Escuela de Ingeniería Civil y Sede Regional de Guanacaste 5

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13707-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02. Escuela de Estadística 6

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13708-2026. Aprueba la modificación parcial e inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Nutrición, código 510301, plan 02. Escuela de Nutrición 7

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13709-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas; y Contratación Pública, código 330213, plan 01. Escuela de Administración Pública 8

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-311-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional.*

SEGUNDO. Que el Consejo Universitario en sesión n.º 6972, artículo 14, acordó:

1. *Solicitar a Rectoría, de manera complementaria a la Resolución R-530-2025, declarar de interés institucional el modelo de salud integral denominado Vida Creativa de la Oficina de Bienestar y Salud.*

TERCERO. La Rectoría, mediante oficio R-2409-2026, solicitó a la Oficina de Bienestar y Salud, atender el acuerdo del Consejo Universitario, para continuar con el trámite correspondiente para presentar la declaratoria de interés institucional sobre el modelo de salud integral denominado *Vida Creativa de la Oficina de Bienestar y Salud*.

CUARTO. Que la Oficina de Bienestar y Salud, con el propósito de continuar con la solicitud de declaratoria de interés institucional, remite la información correspondiente mediante oficio OBS-638-2026.

QUINTO. Que la Oficina de Bienestar y Salud, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2026-12 de forma completa.

SEXTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SETIMO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 9-2026, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional del modelo de salud integral denominado *Vida Creativa de la Oficina de Bienestar y Salud*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El modelo de salud integral denominado *Vida Creativa de la Oficina de Bienestar y Salud*, tiene como objetivo general desarrollar acciones de salud integrales con base en las necesidades de salud y aspiraciones de la población estudiantil y trabajadora para contribuir al bienestar y salud como vida creativa de la comunidad universitaria y para la construcción de la Universidad Promotora de Salud.

SEGUNDO. El modelo de salud integral denominado *Vida Creativa de la Oficina de Bienestar y Salud*, radica en transformar el quehacer tradicional de salud fundado en el paradigma dominante biomédico asistencial por las modernas corrientes filosóficas-conceptuales de la nueva Salud Pública, Promoción de la Salud, el enfoque de Determinantes Sociales de Salud (DSS), promulgado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los postulados del Movimiento Iberoamericano de Universidades Promotoras de la Salud.

TERCERO. El modelo de salud integral Vida Creativa, desarrollado por la Oficina de Bienestar y Salud propone un enfoque que conjuga la prevención, la promoción de estilos de vida saludables, la expresión creativa y el fortalecimiento de vínculos sociales, en coherencia con la misión universitaria y los principios de equidad, respeto y desarrollo humano sostenible.

CUARTO. El modelo de salud integral Vida Creativa tiene un compromiso de contribuir con lineamientos de acción en promoción de la salud en el arte, el deporte, la recreación, los servicios de salud para que la UCR sea formadora de ciudadanos integralmente saludables, creativos y felices, constructores de entornos y ambientes armoniosos y como agentes generadores del cambio contribuyendo al desarrollo humano y al desarrollo social sostenible.

QUINTO. El propósito del Modelo de Salud es mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas de la comunidad universitaria en el entorno estudiantil y el laboral, reforzando los valores de la solidaridad, la responsabilidad por la salud individual, colectiva en armonía con el ambiente; apoyándose mutuamente con las instancias académicas para impulsar la promoción de la salud a su proyecto educativo con los estudiantes; y en las instancias administrativas para movilizar la promoción de la salud laboral.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el modelo de salud integral denominado *Vida Creativa de la Oficina de Bienestar y Salud*
2. La declaratoria de interés institucional rige a partir del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2026.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Oficina de Bienestar y Salud.
2. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13697-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótesis y Ortopedia, código 510419, plan 02

(Escuela de Tecnologías en Salud)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,*

RESULTANDO:

1. Mediante la sesión n.° 102-2025, del 24 de setiembre de 2025, la Asamblea de la Escuela de Tecnologías en Salud avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótesis y Ortopedia, código 510419, plan 02, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.

2. Mediante el oficio TS-1995-2025, del 2 de octubre de 2025, la Dirección de la Escuela de Tecnologías en Salud remitió al Decanato de la Facultad de Medicina la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótesis y Ortopedia, código 510419, plan 02, para el trámite correspondiente.

3. Mediante el oficio FM-862-2025, del 3 de octubre de 2025, el Decanato de la Facultad de Medicina otorgó el visto bueno y remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótesis y Ortopedia, código 510419, plan 02, para su valoración y análisis curricular.

4. A través del oficio CEA-1271-2026, del 30 de abril de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótesis y Ortopedia, código 510419, plan 02.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótesis y Ortopedia, código 510419, plan 02, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótesis y Ortopedia, código 510419, plan 02, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-23-2026(*)**. Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótesis y Ortopedia, código 510419, plan 02, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Encomendar a la Escuela de Tecnologías en Salud la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 15 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13698-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, plan 02, y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios, código 420404, plan 01

(Escuela de Ingeniería Mecánica y Programa Especial de Docencia, Alajuela)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política;* 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,*

RESULTANDO:

1. Mediante las sesiones n.° 93-2025, del 15 de octubre de 2025, y n.° 95-2025, del 12 de diciembre de 2025, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Mecánica avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, plan 02, y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios, código 420404, plan 01; la primera de ellas impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes y la segunda en la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

2. Mediante los oficios EIM-27-2026 y EIM-37-2026, del 12 y 13 de enero de 2026, la Escuela de Ingeniería Mecánica remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, plan 02, y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios, código 420404, plan 01, para el trámite correspondiente. En dichos oficios consta el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ingeniería.

3. Por medio de los oficios VD-258-2026 y VD-264-2026, del 22 de enero de 2026, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, plan 02, y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios, código 420404, plan 01, para su valoración y análisis curricular.

4. A través del oficio CEA-1261-2026, del 30 de abril de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, plan 02, y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios, código 420404, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, plan 02, y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios, código 420404, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, plan 02, y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios, código 420404, plan 01, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-14-2026(*)**. Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar las estructuras curriculares actualizadas de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401, plan 02, y Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios, código 420404, plan 01, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Encomendar a las Unidades Académicas involucradas la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para las Unidades Académicas ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 15 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13701-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805, plan 01

(Escuela de Ingeniería de Biosistemas)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la sesión n.° 25-2025, celebrada el 30 de abril de 2025, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería de Biosistemas avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805, plan 01, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.

2. Mediante el oficio EIB-973-2025, del 10 de noviembre de 2025, la Escuela de Ingeniería de Biosistemas remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805, plan 01, para el trámite correspondiente. En dicho oficio se consigna el visto bueno de la propuesta por parte del Decanato de la Facultad de Ingeniería.

3. Por medio del oficio VD-3701-2025, del 10 de noviembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805, plan 01, para su valoración y análisis curricular.

4. A través del oficio CEA-1303-2026, del 12 de mayo de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805, plan 01, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-27-2026(*).** Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, código 420805, plan 01, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Encomendar a la Escuela de Ingeniería de Biosistemas la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 15 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13703-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 02 y 03

(Escuela de Ingeniería Civil y Sede Regional de Guanacaste)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política;* 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,*

RESULTANDO:

1. Mediante las sesiones n.° 18-2025 y 19-2025, del 20 de marzo y 23 de abril de 2025, respectivamente, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 02 y 03, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes y desconcentrada, en sus dos primeros años, en la Sede Regional de Guanacaste.

2. Mediante el oficio EIC-573-2025, del 10 de junio de 2025, la Escuela de Ingeniería Civil remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 02 y 03, para el trámite

correspondiente. En el citado oficio consta el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ingeniería.

3. Por medio del oficio VD-1864-2025, del 11 de junio de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 02 y 03, para su valoración y análisis curricular.

4. A través del oficio CEA-1259-2026, del 14 de mayo de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 02 y 03.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 02 y 03, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 02 y 03, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-2-2026(*).** Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 02 y 03, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Encomendar a las Unidades Académicas involucradas la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para las Unidades Académicas ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 15 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13707-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02

(Escuela de Estadística)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la sesión n.° 385-2025, celebrada el 19 de noviembre de 2025, la Asamblea de la Escuela de Estadística avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.

2. Mediante el oficio EEs-1013-2025, del 21 de noviembre de 2025, la Dirección de la Escuela de Estadística remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02, para el trámite correspondiente. En dicho oficio se consignó el visto bueno de la propuesta por parte del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas.

3. Por medio del oficio VD-4076-2025, del 11 de diciembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02, para su valoración y análisis curricular.

4. A través del oficio CEA-1357-2026, del 14 de mayo de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-21-2026(*)**. Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar las estructuras curriculares actualizadas correspondientes a los planes 01 y 02 de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Encomendar a la Escuela de Estadística la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. La presente modificación curricular no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 15 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13708-2026

Aprueba la modificación parcial e inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Nutrición, código 510301, plan 02

(Escuela de Nutrición)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución VD-11228-2019, del 13 de diciembre de 2019, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, código 510302, plan de estudios 03. En consecuencia, la carrera cambió de grado a Licenciatura en Nutrición, código 510301, y se creó el plan 02. Todo lo anterior con rige al I Ciclo Lectivo de 2020.

2. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.

3. Mediante las sesiones n.° 199-2026, del 18 de marzo de 2026, y 200-2026, del 15 de abril de 2026, la Asamblea de la Escuela de Nutrición avaló la propuesta de modificación parcial e inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Nutrición, código 510301, plan 02, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.

4. Mediante los oficios ENu-289-2026, del 26 de marzo de 2026; ENu-326-2026, del 16 de abril de 2026; y ENu-383-2026, del 4 de mayo de 2026, la Dirección de la Escuela de Nutrición remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial e inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Nutrición, código 510301, plan 02, para su valoración y análisis curricular. En el oficio ENu-289-2026 consta el visto bueno del Decanato de la Facultad de Medicina.

5. A través del oficio CEA-1288-2026, del 7 de mayo de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial e inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Nutrición, código 510301, plan 02.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia decidir, mediante resolución, sobre la actualización de los planes de estudio y la incorporación de componentes de virtualidad. En virtud de ello, la presente resolución formaliza la incorporación del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Nutrición, código 510301, plan 02.

4. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial e inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Nutrición, código 510301, plan 02, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial e inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Nutrición, código 510301, plan 02, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-25-2026(*)** y los entregables presentados para tales efectos por la Escuela de Nutrición. Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Licenciatura en Nutrición, código 510301, plan 02, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Encomendar a la Escuela de Nutrición la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Esta propuesta curricular no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 15 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13709-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas; y Contratación Pública, código 330213, plan 01

(Escuela de Administración Pública)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política;* 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la sesión n.° 293-2026, celebrada el 27 de febrero de 2026, la Asamblea de la Escuela de Administración Pública avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas; y Contratación Pública, código 330213, plan 01, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.

2. Mediante el oficio EAP-278-2026, del 6 de marzo de 2026, la Dirección de la Escuela de Administración Pública remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas; y Contratación Pública, código 330213, plan 01, para su valoración y análisis curricular. En dicho oficio consta el visto bueno de la propuesta por parte del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas.

3. A través del oficio CEA-1292-2026, del 7 de mayo de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas; y Contratación Pública, código 330213, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas; y Contratación Pública, código 330213, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas; y Contratación Pública, código 330213, plan 01, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-26-2026(*)**. Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas; y Contratación Pública, código 330213, plan 01, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Encomendar a la Escuela de Administración Pública la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 15 de mayo de 2026.

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

(*) *Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en* La Gaceta Universitaria *y sus Alcances son copias fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".